



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC
COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

ACUSE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN CIVIL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ
COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

OFICIO No. SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGGR/01932/2020

Ciudad de México, a 23 de junio de 2020

Asunto: Atención solicitud de acceso a la información

**APRECIABLE SOLICITANTE
PRESENTE.**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información ingresada a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el 22 de junio de 2020 y registrada conforme a lo siguiente:

Folio: 0002800120520; Modalidad preferente de entrega de información: **Plataforma Nacional de Transparencia**; Información solicitada:

"Cuáles fueron los apoyos entregados al gobierno del estado de Campeche, provenientes del Fonden, por la Declaratoria de Emergencia por las lluvias provocadas por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal para los damnificados de los 11 municipios. Detallar por insumo, producto y apoyo"

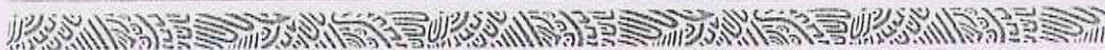
Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, me permito comunicarle lo siguiente:

- Para la atención de algún fenómeno natural perturbador, con base en el "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (Lineamientos) -DOF.- 03-VII-2012-, la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emite la Declaratoria de Emergencia, que tiene como finalidad el suministro de insumos¹ para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de tales fenómenos.
- Para la autorización de insumos, los Lineamientos establecen -de manera genérica-, la necesidad de contar con una Declaratoria de Emergencia, dirigida a la CNPC y suscrita por el titular del poder ejecutivo de la entidad federativa afectada (o en su caso por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior con facultades para ello), en la que se describa, entre otros aspectos, el fenómeno natural perturbador, los municipios u órganos político-administrativos en situación de emergencia, la población estimada que fue o pueda ser afectada, y señalar que ha sido

¹ Productos consumibles (despensas alimenticias, agua para beber, medicamentos, etc.), productos duraderos (artículos de abrigo y protección como colchonetas, cobertores, láminas, bolsas para cadáveres, costales, hule y/o plásticos para evitar que traspase el agua proveniente de lluvias o fenómenos naturales similares en las viviendas de los damnificados, herramientas, artículos de limpieza, artículos de aseo personal, mochilas aspersoras para la atención de incendios forestales), servicios (fletes o transportes, combustible, etc.), según el Anexo I de los Lineamientos.



2020
LEONA VICARIO
HEREDERA DEL VALOR DE LA PAZ





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COORDINACIÓN NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

rebasada su capacidad financiera y operativa para atender por sí misma los efectos del fenómeno natural perturbador.

Derivado de lo anterior, para el estado de Campeche se ministraron para la atención de la "*Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 30 de mayo al 5 de junio de 2020 en 11 municipios del Estado de Campeche*", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2020, los siguientes insumos: 21,363 despensas; 3,000 láminas tipo "B"; 5,000 cobertores "B"; 5,000 colchonetas; 2,000 impermeables; 1,000 guantes; 3,600 botas; 100,000 costales; 500 linternas; 500 cascos; 2,500 machetes; 7,121 kits de limpieza; 7,121 kits de aseo personal; 100,000 litros de agua y 1 autorización de medicamentos.

Finalmente resulta aplicable a la presente solicitud de acceso a la información, el párrafo cuarto del artículo 130 de la LFTAIP, el cual establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE,

DRA. BRISNA MICHELLE BELTRÁN PULIDO
DIRECTORA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

Revisó y Validó

Pedro de Jesús Jaimes Villarreal
Director de Área

C.C.P. Lic. David E. León Romero. Coordinador Nacional de Protección Civil. Para su superior conocimiento.
Archivo DGGR
BMBP/PJJV/mcvt/gcr



2020
LEONORA VICARIO
100 ANIVERSARIO DE SU NACIMIENTO



Av. José Vasconcelos 221, San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.

T: 01 (55) 5128 0000 E: 36483 www.gob.mx